



Dirección Regional de Los Lagos
Puerto Montt



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 - 295

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS CON ENTIDAD QUE INDICA.**

PUERTO MONTT,

07 MAR 2011

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/26 del 04 de febrero de 2000 y Nº 015/176 de 22 de Septiembre de 2010; Resoluciones Exentas Nº 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene como objetivo esencial, la atención integral de la población parvularia chilena, tendiente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la vida.

2.- Que el Programa Institucional, Jardín Infantil a Distancia, busca lograr este objetivo entregando Educación Parvularia a niños, niñas y familias que viven en sectores rurales, apartados y de difícil acceso geográficamente en la Décima Región de Los Lagos.

3.- Que para tales efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contar con los servicios de una radioemisora que favorezca ese nexo entre los educadores y familia que participa en la educación de cada niño y niña de esta región.

4.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/187 del 08 de Febrero de 2011 se adjudicó licitación pública ID 853-3-LE11 al proveedor FUNDACION RADIO ESTRELLA DEL MAR para la adquisición del Servicio de grabación y Radiodifusión del programa educativo en su modalidad Jardín Comunicacional para la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

5.- Que con fecha 09 de Febrero de 2011 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación Radio Estrella del Mar Contrato de prestación de Servicio de Programa Radial, Jardín Infantil a distancia "Sembrando Futuro".

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE contrato de prestación de Servicio de Programa Radial, Jardín Infantil a distancia "Sembrando Futuro" de fecha 09 de Febrero de 2011 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación Radio Estrella del Mar, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL
JARDÍN INFANTIL A DISTANCIA "SEMBRANDO FUTURO"**



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACION RADIO ESTRELLA DEL MAR

En la ciudad de Puerto Montt, a 09 de Febrero de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad Nº 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo Nº 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y por otra parte **FUNDACION RADIO ESTRELLA DEL MAR**, RUT Nº 71.888.000-9, representada legalmente por don **LUIS ALBERTO MORA GUERRERO**, Cédula de Identidad Nº 7.835.775-4, ambos con domicilio en calle Ramirez Nº 207, Tercer Piso, de la ciudad de Ancud, en adelante "**LA RADIO**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/187 de fecha 08 de Febrero de 2011, que dispone la contratación del Servicio de Grabación y radiodifusión del Programa educativo en su modalidad "Jardín Comunicacional" para la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Chiloé, Décima Región de los Lagos.

SEGUNDO: La radio se obliga a:

1. Contar con estudio de grabación en la ciudad de Ancud, la cual a su vez tendrá que facilitar los servicios de equipos y personal, para grabar los programas educativos radiales, un día de la semana, y en horario a convenir.
2. Contar con la cobertura necesaria para abarcar los sectores rurales y sus respectivas comunas en la Región de los Lagos donde se encuentra implementado el Programa Educativo, que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

COMUNAS	SECTORES RURALES
QUEMCHI	AUCHO
	HUITE
	LLIUCO VEGA Y MONTAÑA
	QUICAVI
CHONCHI	TERAO ALTO
	CURACO DE VILIPULLI
	TERAO
	LOS PETANES
	CHANQUIN
	QUITRIPULLI
CASTRO	AGUANTAO
	CONICO
	PUYAN
	RILAN
	PID PID
	LA ESTANCIA
	RAUCO
	LLICALDAD
	CURAHUE
DALCAHUE	PUCHAURAN
	MOCOPULLI
	BUTALCURA



3. La cantidad de grabaciones del Programa Radial "Sembrando Futuro", a realizar durante 10 meses (Marzo a Diciembre), será de 43 programas.
4. La cantidad de Programas Radiales a emitir serán de 86 transmisiones anuales, las cuales se dividirán en 8 a 10 programas educativos por cada mes, es decir, dos veces a la semana.
5. El programa radial "Sembrando Futuro" deberá tener una duración de 30 minutos y será emitido los días domingos de 12:30 a 13:00 horas y los días miércoles de 20:30 a 21:00 horas durante el año 2011.
6. La transmisión de 4 apoyos radiales diarios, es decir, dos en la mañana y dos en la tarde, promoviendo así la audiencia de los radioescuchas.
7. Considerar la participación de las Educadoras de Párvulos de la JUNJI en algunos programas como entrevistas, para promover el programa educativo a la comunidad en general.
8. La transmisión de mensajes informativos, por parte de las educadoras de párvulos a las diferentes comunas y sectores rurales involucrados con el programa Comunicacional.
9. Otorgar facilidades para ocupar equipos técnicos y de personal, una vez por semana para favorecer la grabación de cuñas, apoyos, mensajes radiales y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del programa radial "Sembrando Futuro".

TERCERO: La JUNJI pagará a la RADIO por el servicio anteriormente detallado la suma total \$5.300.000.- IVA incluido, dividido en 10 pagos mensuales de \$530.000.- (Quinientos treinta mil pesos), IVA incluido, entre los meses de marzo y diciembre de 2011.

Las consultas, observaciones y sugerencias u otros que surjan de este contrato se realizarán directamente con la Representante Legal don Luis Alberto Mora Guerrero y por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Sub directora técnica pedagógica Sra. Elizabeth Paredes Nilian.

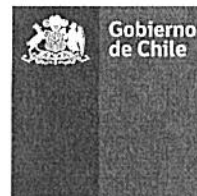
CUARTO: EL valor por este servicio se pagará previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá hacerse llegar a la Dirección Regional de la JUNJI, ubicada en calle Rengifo N° 830 Puerto Montt, los días 15 de cada mes o en su defecto el día siguiente hábil, previa certificación conforme de la recepción del servicio por parte del departamento Jardín infantil comunicacional, para cuyos efectos la RADIO entregará mensualmente un CD con la transmisión correspondiente de dichos programas en el respectivo mes.

QUINTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles no tendrá relación laboral alguna con las personas que presten servicios a la empresa, en consecuencia, no responderá bajo ningún concepto por remuneraciones, leyes previsionales, impuestos u otro que la Empresa adeude o pueda llegar a adeudar a sus trabajadores u otras Empresas institucionales u organismos.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de marzo de 2011 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, el que se renovará automática y tácitamente por períodos sucesivos de un año reajustándose de acuerdo a la variación que experimente el IPC del año anterior, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada o notarial enviada con una anticipación de a lo menos 30 días corridos de la fecha del primer vencimiento del plazo o de las renovaciones respectivas.

SEPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá terminar anticipadamente el presente contrato por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Radio, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia de la Radio, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable a la Radio para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución



- f) Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las Bases Técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada de las transmisiones.
- h) Por incumplimiento por parte del Proveedor, de las instrucciones impartidas por la encargada del departamento Jardín Infantil Comunicacional.
- i) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Radio.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se procederá pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

OCTAVO: El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los programas radiales, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudieran presentarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: La Radio en este acto entrega como garantía de fiel cumplimiento del Contrato una Boleta de Garantía Bancaria N° 4904118, del Banco Estado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por un monto de \$222.689.- equivalente al 0.5% del valor total neto del Contrato, con una vigencia de 90 días de expirado el contrato.

DECIMO: La JUNJI velará por los acuerdos de producción del programa alcanzado entre el personal técnico de la radioemisora y el equipo de profesionales a cargo del programa "Sembrando Futuro", con el fin de contar con un ritmo y rutina de trabajo que permita realizar esta tarea en los niveles de calidad esperados por ambas partes.

Una vez realizada la entrega del servicio se efectuara en forma anual, con un informe de parte de la unidad supervisora sobre el comportamiento del contratante.

DECIMOPRIMERO: La Radio no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo

DECIMOSEGUNDO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los programas radiales, se aplicará a la Radio una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas de acuerdo a la mensualidad en que se efectuó el atraso.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/176 de fecha 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don LUIS ALBERTO MORA GUERRERO para representar a la RADIO consta en escritura pública de mandato judicial de fecha 24 de abril del año 2007 suscrita en notaría de doña Martita Wörner Tapia, de la ciudad de Ancud, Número de repertorio 510-2007.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Radio.



2.- Impútese El gasto que genere el presente contrato al Subtitulo 22, Ítem 09, Asignación 999, Subasignación 002, Programa 02, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de partes.